MODIFICATORIO No. 01 CONSISTENTE EN ADICIÓN 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	**006-016-2023**	**Fecha de contrato: 25 de mayo del 2023**
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	800.117.190-7	
Contratista	IDEAS CAQUETA S.A.S.	
NIT	901542905-4	
Objeto contractual	**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONFITERIA, ENLATADOS, CONSERVADOS Y ABARROTES PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA**	
Valor	SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00)	
Valor Adición N° 1	QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($15.581.000,00).	
Valor total del Contrato	NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($90.581.000)	
Plazo de ejecución	27 de diciembre de 2023	
Prorroga N° 1	N/A	

Entre los suscritos: Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 11.245.548 expedida en San Bernardo Cundinamarca, en su calidad de Director de la Regional Amazonia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, mediante Resolución No. 827 del 07 de junio del 2023, debidamente facultado, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora YULY ANDREA CUELLAR PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.529.297 de Florencia - Caquetá, quien obra en calidad de representante legal de la firma IDEAS CAQUETA S.A.S., con matricula No. 122332 otorgada por la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N°1 al contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares emitió aceptación de oferta, equivalente al contrato de suministro No. 006-016-2023, al proponente IDEAS CAQUETA S.A.S. con Nit: 901542905-4, cuyo objeto corresponde al SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE CONFITERIA, ENLATADOS, CONSERVADOS Y ABARROTES PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL AMAZONIA por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5323 del 04 de mayo de 2023.

2. Que se estableció un plazo de ejecución ***hasta el 27 de diciembre de 2023***, contado a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, incluida la reunión de coordinación para aclarar estipulaciones, obligaciones, entregas y demás condiciones contractuales, o hasta agotar el presupuesto oficial de mismo, lo que primero

suceda en el tiempo, (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993), encontrándose a la fecha vigente y en ejecución.

3. Que conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de los Contratos Interadministrativos suscritos con las diferentes fuerzas y los que llegare a suscribir, la Agencia Logística, a través de sus diferentes Regionales, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debe abastecer víveres secos en forma oportuna por la modalidad de Recuperación de *Raciones de campaña y Gastos especiales de alimentación (Aumento de la partida y Partida adicional).*

4. Que a la fecha 23 de junio de 2023 las Unidades Militares centralizadas por la regional amazonia de conformidad al contrato interadministrativo No. 031 -DIADQ-DIPER-2022 radicaron sus planes de inversión por aumento de partida por valor total de ***NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($90.580.411.)M/CTE.***

5. Que, el valor del contrato no alcanza para suplir con los requerimientos de las unidades militares por la modalidad de Recuperación de Raciones de campaña y Gastos especiales de alimentación **(Aumento de la partida** y Partida adicional), haciéndose necesario efectuar un adicional por el valor faltante para cumplir con el requerimiento de la fuerza.

6. Que **los requerimientos radicados por las unidades militares por la modalidad aumento de partida** de los bienes objeto del contrato, no cuenta con un consumo estándar, sino que su ejecución está supeditada a los requerimientos que realiza la fuerza, con quien se suscribió los contratos interadministrativos.

7. Que mediante correos (de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la entidad numeral 10.3) *del 23 de junio de 2023*, el supervisor del contrato de suministro N° 006-016-2023 solicitó al contratista aceptación del modificatorio No. 1 consistente en adición No. 1 por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($15.581.000,00) M/CTE; soporte que hace parte integral del presente escrito.

8. Que mediante oficio de fecha **23 de junio de 2023**, allegado por medio de correo electrónico del mismo día, la firma contratista **IDEAS CAQUETÁ SAS** por medio de su representante legal, aceptan expresamente la modificación antes indicada.

9. Que mediante memorando No.2023140240144353 ALRAM-OL-AYS-14024 del 27 de junio de 2023, la señora Administradora de Empresas Yesica Lorena Olmos Enciso, técnico de apoyo seguridad y defensa del Grupo Abastecimientos, Bienes y Servicios de la Regional Amazonia, quien funge como supervisora del contrato de Suministro N° 006-016-2023, radica documentos, entre los cuales se encuentra el alcance al estudio previo, con la manifestación de la viabilidad de modificatorio No.1 al contrato consistente en adición 1 por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($15.581.000,00) M/CTE, documentos que soporta y se anexan al presente escrito.

10. Que, en el mencionado alcance al Estudio Previo, el supervisor entre otras consideraciones, se indicó:

(...)

*Que, conforme a lo antes mencionado, y el valor del contrato **($75.000.000), no alcanzaría con los requerimientos de las unidades militares por la modalidad aumento de partida;** y la necesidad de dar cumplimiento a los mismos, mantener la continuidad y garantizar el suministro en observancia de las obligaciones derivadas de*

los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad, y concordante con la misionalidad institucional, se requiere adicionar el contrato por el valor de ***QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($15.581.000,00) M/CTE.***

(…)

11. Que mediante formato de *solicitud modificaciones contractuales* de fecha 27 de junio de 2023, el Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ Director Regional, Ordenador del Gasto, avala la suscripción de la presente modificación N° 1 consistente en adición por valor QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS ($15.581.000,00) M/CTE, en consideración a la necesidad de garantizar el suministro de los productos requeridos por la fuerza en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos interadministrativos suscritos por la Entidad, concordante con la misionalidad institucional.

12. Que con la adición, se garantiza el suministro de los abastecimientos de los planes de inversión radicados de las unidades militares por la modalidad aumento de partida.

13. Que, aunado a lo anterior, se busca cumplir con los abastecimiento de los bienes objeto del contrato, necesarios y requeridos por la fuerza, en acatamiento de los planes de inversión requeridos por las distintas unidades militares, centralizadas por la Regional Amazonia.

14. Que se requiere contar con estos recursos, con el fin de mantener el cumplimiento en el abastecimiento de los bienes objeto del contrato de acuerdo a las necesidades de las Unidades Militares.

15. Que el Contrato de Suministro N° 006-016-2023, con el contratista IDEAS CAQUETA S.A.S. con NIT No. 901542905-4, ha tenido una normal ejecución.

16. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo señalado en el artículo 3° inciso 1, el cual prescribe:

"…. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, buscando la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; por tal razón debe corregirse los desajustes sobrevinientes, acordando mecánicos y procedimientos pertinentes".

Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993:

Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.
1o. (…) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado…"

Y con observancia en la misma Ley en su **artículo 26** dispone:

> **Artículo 26°.-** *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:
> *1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

> **Artículo 40.-** *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.*

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, de conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma:

> ***"Artículo 40°.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. […]*
>
> ***Parágrafo. -*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

De conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia encontró procedente realizar las modificaciones al Contrato de suministro Nº 006-016-2023, señaladas anteriormente y debidamente soportadas en el expediente principal y que hace parte integral del contrato.

Y teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de suministro Nº 006-016 de 2023 se encuentra vigente, y que se hace necesario realizar el presente documento, las partes han convenido lo siguiente:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la **NUMERAL 5– VALOR ACEPTADO** del contrato de suministro No.006-016-2023, en el sentido de adicionar el valor de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($15.581.000,00)**, de acuerdo a la parte motiva, la cual queda así:

> **5. VALOR ACEPTADO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($90.581.000) Incluido IVA gastos, contribuciones y deducciones a que haya

ocasión con la celebración de la respectiva aceptación de oferta. El cual será ejecutado conforme los siguientes precios:

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	AREQUIPE X 220g MINIMO	1	$ 6.041,00	$ 1.148,00	$ 7.189,00
2	ARVEJA CON ZANAHORIA LATA X 580g MINIMO	1	$ 9.288,00	$ 1.765,00	$ 11.053,00
3	BARQUILLOS X 40 a 60g	1	$ 3.935,00	$ 748,00	$ 4.683,00
4	BARRA DE CHOCOLATE X 12G	1	$ 785,00	$ 149,00	$ 934,00
5	BARRA DE CEREAL X 20 A 30G	1	$ 2.882,00	$ 548,00	$ 3.430,00
6	CARAMELO DURO - BOMBOM SURTIDO X 19g MINIMO	1	$ 825,00	$ 157,00	$ 982,00
7	GALLETA CON CHIP DE CHOCOLATE x35g MINIMO	1	$ 2.714,00	$ 516,00	$ 3.230,00
8	GALLETA DE CEREAL AJONJOLI X 25g MINIMO	1	$ 1.916,00	$ 364,00	$ 2.280,00
9	GALLETA SALADA TIPO CRACKER X 110g MINIMO	1	$ 3.299,00	$ 627,00	$ 3.926,00
10	GALLETA SURTIDA NAVIDEÑA X 200g	1	$ 6.054,00	$ 1.150,00	$ 7.204,00
11	GALLETA DE LECHE PAQUETE X 18 UNIDADES C/U X 10g	1	$ 4.351,00	$ 827,00	$ 5.178,00
12	GOMAS CON RECUBRIMIENTO CONFITADO X 90g	1	$ 3.260,00	$ 619,00	$ 3.879,00
13	GUISO PRECOCIDO SAZONADOR X 55 G	1	$ 2.981,00	$ 566,00	$ 3.547,00
14	JUGO O REFRESCODE FRUTA EN BOTELLA PET X 300 ML	1	$ 2.846,00	$ 541,00	$ 3.387,00
15	LECHE CONDENSADA AZUCARADA BOLSA DOY PACK X 100g	1	$ 3.100,00	$ 589,00	$ 3.689,00
16	MANÍ X 25 A 30g	1	$ 1.554,00	$ 295,00	$ 1.849,00
17	MASMELOS X 70 g MINIMO	1	$ 3.371,00	$ 640,00	$ 4.011,00
18	MERMELADA DE FRUTAS DOYPACK x 200 G	1	$ 6.267,00	$ 1.191,00	$ 7.458,00
19	MIXTO DE PAPAS FRITAS SURTIDAS X 45g MINIMO	1	$ 4.644,00	$ 882,00	$ 5.526,00
20	MEZCLA PARA NATILLA X300g MINIMO	1	$ 7.361,00	$ 1.399,00	$ 8.760,00
21	PAPAS FRITAS EN PAQUETE X 25g MINIMO	1	$ 1.485,00	$ 282,00	$ 1.767,00
			TOTAL		$ 93.962,00

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR. SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la Agencia Logística con la suscripción de la presente adición N°1 está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5323 del 04 de mayo de 2023, con fecha de operación el 27 de junio de 2023 por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($15.581.000,00).

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR. Modifíquese la suficiencia de la garantía establecida en el **NUMERAL 7 – GARANTÍAS,** del contrato de suministro No.006-016-2023, de acuerdo con la presente adición N°1, la cual deberá incluir en la plataforma SECOP II una vez efectuado el

perfeccionamiento de la presente modificación ampliando los valores amparados del Contrato Inicial.

CLAUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la validez y perfeccionamiento del presente modificatorio, queda perfeccionada con la firma del Ordenador del Gasto, Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Amazonia y de la firma CONTRATISTA, para su legalización y ejecución requiere la modificación de la Garantía única por el CONTRATISTA y su aprobación por parte de la AGENCIA LOGISTICA, así como adición al correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos y condiciones del contrato No. 006-016-2023, que no se modifican por medio de la presente, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Florencia, Caquetá, a los 27 días del mes de junio de 2023.

EL CONTRATISTA,

YULY CUELLAR.

YULY ANDREA CUELLAR PEREZ
C.C. No. 1.117.529.297
Representante legal IDEAS CAQUETA S.A.S.
Nit: 901542905-4

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Mayor JAVIER ORLANDO ÁVILA BOHORQUEZ
Director Regional Amazonia
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Abg. Paola Andrea Rosas Torres
P.D. Gestión de la Contratación

Revisó y aprobó: Abg. Jhon Fredy Galindo Barrera
P.D. Coordinador Gestión de la Contratación

VoBo. Cont. Púb. Diana Lorena Vargas
P.D. Presupuesto Grupo Financiera

Yesica Olmos

Revisó y Aprobó: Adm. Emp. Yesica L. Olmos E.
Supervisor Contrato de suministro N° 006-016-2023
Grupo Abastecimientos B y S.